



DON CARLOS, POR LA GRACIA DE
 Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, y Corte, y à todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias, Ministros, y Personas qualesquier, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Ordenes, y Abadengo, à quien lo contenido en esta mi Cedula toca, ò tocar pueda en qualquier manera, sabed: Que estando para concluirse los Caminos generales, que se construyen en virtud de mis Reales Ordenes, en el Señorío de Vizcaya, y Provincias de Alava, y Guipuzcoa, se ocurriò à Mi por los Diputados, y Comisionados de estas, exponiendo las crecidas sumas de caudales que havian expendido en dichas Obras, sin las que restaban hasta su conclusion; y pidiendo se tomasen para su conservacion en lo succesivo las providencias correspondientes, pudiendo ser algunas de ellas la prohibicion de transitar por dichos Caminos los Carros herrados con herrage, ò calce de llanta angosta, ò cortante, por lo que destruyen el Camino, haciendo surcos, separando los cascajos de su pavimento, y desuniendo el relleno de piedra, dandose nueva forma en el calce de ellos, por lo respectivo á los que huviesen de transi-

si-

